

## El sistema insaculatorio en el Castellón del siglo XVII

José Luis Lorenz Andrés \*

La Edad Moderna se caracterizó por la consolidación de las monarquías autoritarias, que fueron el preludio del sistema absolutista, punto culminante del Antiguo Régimen.

En la Península Ibérica nos encontramos con la monarquía hispánica formada por la agregación de varios reinos: la Corona de Castilla y la Corona de Aragón. El matrimonio entre Fernando de Aragón e Isabel de Castilla había supuesto la unión de esos reinos bajo una misma corona. Este tipo de monarquía se denomina de agregación. Es importante realizar este matiz, puesto que sin entrar a valorar concepciones nacionalistas de una u otra tendencia, esa unión no representaba la existencia de un sistema institucional común o semejante para todos los territorios.

La Corona de Aragón mantuvo sus fueros hasta la llegada de los Borbones y ello implicaba que el rey debía acudir a las Cortes conjuntas que representaban a los reinos de Aragón, Valencia y Cataluña<sup>1</sup> para que estas lo reconocieran como tal a cambio de que el monarca respetará sus fueros, y así será durante toda la época del reinado de la casa de los Austrias hasta la guerra de Sucesión. La convocatoria de estas Cortes se realizaba normalmente en la villa de Monzón por ser próxima a Castilla.

Este respeto se materializaba entre otros aspectos en la tolerancia regia hacía las instituciones forales, destacando los consejos locales, que se habían heredado de la Baja Edad Media y eran los encargados del funcionamiento de los municipios en la Corona de Aragón. En ellos se tomaban las decisiones del quehacer diario de éstos, y la villa de Castellón no fue una excepción.

Recordemos que Castellón de la Plana fue conquistada por Jaime I en 1233 y desde sus orígenes fue una villa de realengo, aunque durante la última etapa de la Edad Media fue varias veces donada y recuperada por el monarca. Pese a todo ello para el correcto funcionamiento municipal necesitaba de un privilegio real que determinara las reglas de sus instituciones locales.

---

\* Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Profesor de Geografía e Historia del IES Francisco Ribalta.

*Ribalta. Quaderns d'aplicació didàctica i investigació*, núm. 21 (abril 2014), ps. 183 - 189.  
© IES Francesc Ribalta · Castelló de la Plana · ISSN: 1132-1814

<sup>1</sup> Aunque no tenía Cortes propiamente dichas, el reino de Mallorca enviaba representantes a las que se celebraban de forma conjunta para la Corona de Aragón

Las primeras noticias que tenemos sobre el funcionamiento local lo encontramos en 1284 con el Privilegio concedido por Pedro III<sup>2</sup> para que la institución municipal funcione como en Valencia. En 1320 se le vuelven a conceder Ordenaciones sobre este tema, lo que provocó conflictos entre las diferentes élites de la ciudad, por lo que en 1335 la Reina Doña Leonor<sup>3</sup> le otorgará una nueva Ordenación a la ciudad en la que ya se habla de un *Consell* formado por treinta y seis miembros, doce de mano mayor, doce de mano mediana y doce de mano menor<sup>4</sup>, lo cual ya deja establecida la estructura del poder local, pero que no logra reducir los conflictos entre las élites de la villa a la hora de elegir a sus miembros.

De este modo en 1341 la reina Doña Leonor envía a la ciudad a un Comisario Regio para resolver estos conflictos y se promulga una nueva Ordenación llamada de Micer Rabassa, por ser el nombre del citado enviado, quién se encargará de elaborar la normativa que estará vigente hasta 1446, año en que se concedió a la ciudad un nuevo privilegio por el entonces heredero a la Corona de Aragón, Don Juan de Navarra<sup>5</sup>, lugarteniente del reino de Valencia.

La Ordenación de Micer Rabassa se apoyaba en el sistema de cooptación, basado en que las personas que ocupaban los cargos eran los encargados de elegir a sus sucesores, por lo que el sistema tendía a anquilosarse, y también originaba disputas entre los distintos grupos de poder de la villa castellanense por no verse representados.

El nuevo Privilegio de Don Juan proponía la insaculación o *sach i sort*, consistente en la creación de bolsas con los candidatos idóneos para cada uno de los oficios u cargos del municipio y el día establecido se realizaba el sorteo. Éste se iniciaba con la introducción de los *redolins* de cera, donde estaban los candidatos, en una vasija con agua y de la que un niño de unos diez años los extraía una a una, y las ponía en manos del jurado primero<sup>6</sup>, quién tras abrirla y comprobar el nombre que llevaba dentro, se lo daba al baile<sup>7</sup> de la villa que lo hacía público.

Estas bolsas con los nombres de los candidatos para ocupar los diferentes cargos se guardaban en una caja del archivo de la casa del *Consell* bajo la custodia del escribano de la ciudad y contaba con cuatro cerraduras que quedaban en manos del lugarteniente del gobernador, el baile, el justicia y el jurado primero.

---

<sup>2</sup> (1240-1285) Hijo de Jaime I y su segunda esposa Violante de Hungría.

<sup>3</sup> La ciudad de Castellón fue entregada a Doña Leonor de Castilla (1307-1359), hija del rey Fernando IV de Castilla y León, como dote por su matrimonio con Don Alfonso IV de Aragón (1299-1336), hijo de Don Jaime II de Aragón (1267-1327).

<sup>4</sup> Esta separación en tres manos permitía que en el gobierno de la ciudad estuviesen representadas todas las facciones con poder de la villa. La mano mayor representaba a los ciudadanos honrados y generosos, la mano mediana a los artistas y la mano menor a los labradores enriquecidos. Esta distinción marcará la separación de bolsas en el sistema insaculatorio a posteriori.

<sup>5</sup> Don Juan de Navarra o Juan II de Aragón (1398-1478).

<sup>6</sup> Cargo u oficio municipal que posteriormente en el artículo se explica.

<sup>7</sup> Representante del rey en la ciudad que se encargaba de velar por los intereses del monarca, y que estaban bajo el mandato del baile general del Reino de Valencia. Su denominación en los documentos oficiales es *Batlle*.

Como podemos suponer la oligarquía municipal no aceptó de buen grado esta imposición de un sistema que podía afectarles, pues ya se habían establecido en las más altas esferas gobernantes y eran las que movían los hilos del poder local en la villa de Castellón de la Plana. Así, el principal problema surgía a la hora de establecer quiénes eran los encargados de determinar los candidatos para entrar en las distintas bolsas. Esto generaría conflictos a la hora de aplicar el Privilegio de Don Juan, y en muchos casos se hizo caso omiso de él, de forma que en 1590 se promulga una nueva Ordenación llamada de Covarrubias por ser el nombre del comisario regio que la redactó. En ella se vuelve a establecer el sistema insaculatorio como forma de nutrir o proveer los cargos u oficios de la villa de la Plana, estableciendo que será el monarca, el virrey o la Real Audiencia los encargados de determinar a las personas hábiles para cada una de las bolsas. Esto suponía una pérdida absoluta de autonomía a la hora de establecer quiénes eran las personas que ocuparían los oficios municipales, entre ellos el *Consell* de Castellón con sus consejeros, lo que generó un gran malestar para las élites dirigentes de la ciudad. El comisario que elaboró la Ordenación, fue el encargado, junto a las cúpulas de poder locales, de realizar la primera insaculación en 1590 para las nuevas bolsas creadas.

El malestar generado por la Ordenación de Covarrubias, tuvo pronto su efecto y en 1597 el príncipe heredero, el joven Felipe III<sup>8</sup> concede un nuevo privilegio a la ciudad en el que establece que sea la propia villa de Castellón la encargada de la habilitación y promoción de las personas que entran a formar parte de las distintas bolsas para cubrir los diferentes oficios u cargos de la ciudad. Esto era un triunfo de las capas más influyentes del municipio, ya que a partir de ese momento y hasta el final de la época foral (con la llegada de los Borbones y la sustitución del *Consell* de Castellón por el ayuntamiento borbónico en 1707), quedarán en manos de las oligarquías municipales los resortes de poder y la posibilidad de acceder a él.

Sin embargo, no sería cierto si dijéramos que a partir del citado privilegio de 1597 no hubo injerencias de la autoridad real para con los distintos nombramientos, ya que será vía la Real Audiencia de Valencia la que muchas veces tendrá que resolver los distintos pleitos surgidos. Estos eran iniciados por habitantes de Castellón que se sentían desplazados del poder local por la declaración de inhabilitados para entrar en las distintas bolsas de los oficios municipales, por lo que la mayoría de veces podemos considerar que no suponían intervención regia sino ambición de poder y promoción para algunas personas.

## Los oficios municipales y el *Consell* de Castellón

El Privilegio de Felipe III de 1597 solamente modificaba algunos aspectos de la Ordenación de Covarrubias de 1590, ya que era en esta donde se había establecido

---

<sup>8</sup> En 1597 ejerce la regencia el joven heredero al trono Felipe III de Austria, porque su padre Felipe II se encuentra gravemente enfermo y solo unos meses más tarde fallecerá.

el marco general del funcionamiento del sistema insaculatorio, quedando reflejado en 1590 la estructura del Consell en treinta y seis miembros:

“... e lo mateix orde se guarde en la extractió de concellers, que és lo dispost en los sobre dits officis, los quals sien i ajen de ser trenta hu en número, ço és los quatre jurats vells, síndich vell i novell, justicia, mustassaf i scrivà vells, e les demás sien trets dels sachs de consellers, ço és generosos cascun any, o cavallers, de la bosa o sach de generosos sia trobats hi seran no impeditis, e los demás sien estrets dels sachs dels concellers, ço és la mitad de concellers de mà major e l’atra mitad de concellers de mà menor, e si no seran pares los que ha de ser (...) extrets lo hu que ha de ser de demás sia pres dels de mà major, tots los quals han de ser convocats i ab que sien presents vintuhu...”<sup>9</sup>

Por tanto encontramos una institución local formada por: el justicia, los cuatro jurados del año vigente, y treinta y un consejeros de los cuales quince eran de mano mayor y catorce de mano menor, dejando dos plazas para los caballeros o generosos. Entre los treinta y un consejeros se elegían por oficio el justicia, los cuatro jurados, el almotacén, el escribano y el síndico del año anterior, es decir, que ocupaban el cargo de consejeros por haber ejercido dichos oficios en el ejercicio pasado. Se hace necesario pues una pequeña explicación de los distintos oficios así como una aclaración de las distintas manos que nutrían las bolsas, lo que nos permitirá realizar una pequeña estratificación de las altas esferas en la ciudad de Castellón.

El oficio de justicia podría asimilarse al corregidor de los municipios castellanos y cuya función esencial consistía en la impartición de justicia. Muchas veces se excedía en sus atribuciones en el Consell y provocaba conflictos. Su labor en éste se limitaba a presidirlo y no tenía derecho a voto. Habitualmente se realizaba el proceso de elección el 22 de diciembre y era un cargo anual, estableciendo los fueros que hubiese dos bolsas. En un primer momento se fijaba que se alternara entre la bolsa de los caballeros o generosos y la del brazo real, es decir aquellos que no tenían título nobiliario, como eran los ciudadanos honrados, doctores en leyes, notarios, mercaderes, cirujanos, doctores en medicina, *apotecaris*, pintores y labradores enriquecidos. La alternancia nunca fue anual ya que para que lo fuera se necesitaba un número suficiente de caballeros y esto no ocurrió casi nunca entre 1597 y 1707.

Los cuatro jurados provenían de las bolsas constituidas para ello. El jurado primero lo ocupaban de forma alterna el brazo nobiliario y brazo real, sin embargo la alternancia nunca fue anual por el mismo motivo que hemos explicado anteriormente. Cuando correspondía al brazo real se extraía el candidato de la bolsa de jurado primero formada por ciudadanos honrados, doctores en leyes y doctores en medicina. El puesto de jurado segundo se cubría con los candidatos de la bolsa de jurado segundo o de los artistas, en la que se incluían los notarios,

---

<sup>9</sup> Extraído de la Ordenación de Covarrubias de 1590.

cirujanos, pintores y mercaderes. Finalmente en la bolsa de jurados terceros y cuarto estaban los labradores enriquecidos que ocuparían los puestos de los dos últimos jurados. El año que el jurado primero era elegido del brazo militar, es decir caballero o generoso, el jurado segundo era de la bolsa de jurado primero, el jurado tercero de la bolsa de jurado segundo y de los labradores enriquecidos o bolsa de jurado tercero o cuarto solamente se extraía un nombre. Esto permitía que hubiera representación de todos los grupos poderosos de la villa. Estos cuatro jurados eran los encargados del funcionamiento diario del municipio. Agilizaban el trato de los asuntos de la ciudad de Castellón, para no tener que convocar al *Consell* continuamente, siendo su cargo anual y realizándose la elección la víspera de la Pascua de Pentecostés, es decir entre mediados de mayo y principios del mes de junio.

El almotacén era el encargado de la vigilancia de los mercados, de las pesas y medidas. El puesto se ocupaba de forma alterna entre la bolsa del brazo militar y brazo real, siguiendo con la misma peculiaridad que en las de justicia y jurado primero de no cumplirse la alternancia anual por tener pocos miembros la bolsa del brazo militar. La elección de este cargo se realizaba en la víspera de San Miguel, es decir a finales del mes de septiembre y su duración era anual.

El cargo de escribano era el notario oficial del municipio y tenía una bolsa propia que estaba formada por doctores en leyes y notarios. Según la Ordenación de Covarrubias se estableció que se ocupará por dos años, pero a partir del Privilegio de 1597 se estableció en tres. Su elección se realizaba en la Pascua de Pentecostés.

Los consejeros formaban parte del órgano decisorio del municipio, es decir, del *Consell* y su cargo era anual. Estaba formado por dos consejeros del brazo militar, quince consejeros de mano mayor y catorce de mano menor. La mano mayor incluía a las personas que ocupaban las bolsas de jurado primero y jurado segundo o de los artistas, doctores en leyes, doctores en medicina, ciudadanos honrados, mercaderes, *apotecaris*, cirujanos, pintores y notarios. Mientras que en la mano menor se encontraban los labradores enriquecidos que ocupaban las bolsas de jurado tercero y cuarto. Su elección se realizaba en la víspera de Pentecostés. De entre los veintinueve consejeros de mano mayor y menor se elegía el síndico<sup>10</sup>, cuya función consistía en llevar las cuentas del *Consell*, es decir el oficio de tesorero.

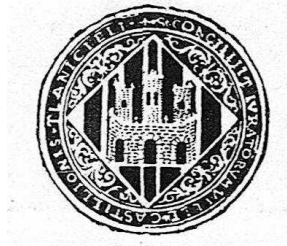
El último cargo que se elegía por el método insaculatorio era el de acequero, con duración anual y se elegía en diciembre, días después de haberse elegido el justicia. Las funciones de este cargo incluían el control de la acequia mayor de la villa y suponían un papel importante en el reparto del agua y los conflictos que se podían originar. Se nutría de una bolsa específica de acequero que estaba compuesta mayoritariamente por los labradores enriquecidos, miembros de las bolsas de mano menor y de jurado tercero y cuarto.

---

<sup>10</sup> Este mismo término se utilizaba para otros oficios, como el representante de Castellón en Cortes o el mensajero enviado a Valencia o Madrid para determinados asuntos o el síndico procurador de pobres. En este caso nosotros hacemos referencia al oficio que es elegido por Insaculación.

Así pues existían diez bolsas: una para los caballeros o generosos, una para el oficio de justicia, jurado primero, jurado segundo o de los artistas, jurado tercero y cuarto, almotacén, escribano, acequero, consejero mano mayor y consejero mano menor.

La presencia en estas bolsas implicaba poder de decisión sobre la ciudad, ya que una vez se entraba en ellas, solo era cuestión de azar ocupar algún oficio de la villa. Pero lo más importante era ser miembro del *Consell* de la ciudad donde se decidía quiénes eran los nuevos miembros de las bolsas, y ahí era donde una familia importante del municipio podía extender sus tentáculos. Si además tenemos en cuenta que las mismas personas ocupaban varias bolsas<sup>11</sup> el círculo de poder se reducía aún más. Por tanto se pasó de una oposición inicial al sistema insaculatorio que podía perjudicar a las familias ya situadas en las altas esferas, a un nuevo sistema basado en el *sach i sort* que volvía a ser controlado por los mismos intereses oligárquicos, los cuales habían logrado a través del nuevo Privilegio de Felipe III, ser ellos los que decidiesen los nuevos miembros de las bolsas y por tanto asegurarse el control del acceso al poder del municipio castellonense.



En la imagen de la izquierda podemos observar el sello del Consell de Castellón del s. XVII, extraída del libro de Vicente Traver Tomás “Antigüedades de Castellón de la Plana”.

En la imagen de la derecha podemos ver a Narcis Feliu, jurado primero de la villa de Castellón en agosto de 1592. La imagen está extraída del libro de Vicente Traver Tomás: “Antigüedades de Castellón de la Plana”, y a su vez está ha sido tomada del Salón de la *Generalitat* en Valencia.

---

<sup>11</sup> A modo de ejemplo podemos citar como un porcentaje de los miembros de las bolsas de jurado tercero y cuarto, lo estaban también en las bolsas de acequeros o las de consejero de mano menor.

## Bibliografía

- Alberola Roma, A. (1992): "Els municipis reialencs valencians durant l'època foral moderna: estructura política i funcionament". Dels Furs al Estatut. Actes del I Congrés d'Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat. València. pp.443-456
- (1992): "Autoridad real y poder local. Reflexiones en tomo al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna". *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* , nºvol. 12
- Arroyas Serrano, M. (1989): *El Consell de Castellón en el siglo XVII: Ordenamiento jurídico y estructura institucional*. Diputación de Castellón. Castellón
- Bernabé Gil, D. (1991): "La insaculación como instrumento de reproducción social y familiar de una élite de poder urbana. La clase dirigente oriolana entre 1445 y 1705", *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss.XV-XIX)*, en F.Chacón, H.Hernández, A. Peñafiel (eds.), Universidad de Murcia. pp.95-115
- (1992) : "El control de la insaculación en los municipios de realengo" . Dels Furs al Estatut. Actes del I Congrés d'Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat. València. pp.505-510
  - (2005): "Elites de poder municipal en el Reino de Valencia durante la época foral moderna", *Cheiron*, nº 41, Roma, pp. 135-156
- Canet Aparisi, T. (1987): "Procedimiento de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón. Consideraciones sobre su tipología y evolución en la época foral moderna". *Estudis, revista de historia moderna* ,13, Valencia pp.131-150
- Casey, J. (1980): "Tierra y Sociedad en Castellón de la Plana. 1608-1702". *Estudis* 7. Valencia. pp. 14-46
- De Lario Ramírez, D. (1973): "Cortes del reinado de Felipe III, I. Cortes valencianas de 1626", *Revista Estudis*. Monografía. Universitat de Valencia
- Gimeno Sanfeliu, M.J. (1990): *La oligarquía urbana de Castellón en el siglo XVII*. Ayuntamiento de Castellón. Castellón
- Llibre de les Insaculacions*. Archivo Histórico Municipal de Castellón
- Llibre de les Ordinacions*. Archivo Histórico Municipal de Castellón
- Llibre dels Privilegis*. Archivo Histórico Municipal de Castellón
- Llibre Vert*. Archivo Histórico Municipal de Castellón